

*Al Sr. D. Joseph Antonio Caballero comunico con esta fecha la Real Orden siguiente.*

*» Algunos Militares que sirven empleos de justicia; de la Real Hacienda ú otros políticos, y delinquen con relacion á estos encargos, pretenden, con equivocada inteligencia del Real Decreto de 9 de Febrero de 1793, no perder en tales casos el fuero de guerra, y de consiguiente que conozcan los Jueces de este ramo de todas sus faltas. El Rey, teniendo presente que aunque no se exceptuan específicamente estos puntos del fuero militar por su referido Real Decreto, los separa virtualmente, pues que trata de los que permanecen en la carrera de las armas sin abrazar otra al propio tiempo; y á fin de poner término á las dilaciones que en perjuicio de la pronta administracion de justicia originan semejantes solicitudes, como igualmente á las freqüentes competencias que producen entre las respectivas jurisdicciones, se ha servido S. M. declarar: que todo individuo militar que lo sea de Ayuntamiento, ó sirva empleo de su Real Hacienda ú otro político, que contraviere á las obligaciones de estos encargos, sea juzgado precisamente en razon de los crímenes ó excesos que cometa en ellos por la correspondiente jurisdiccion de que dependan; pero con calidad de dar cuenta á S. M. por la Via reservada de Guerra de mi cargo, en los casos en que las penas que se les impongan irroguen infamia, y convenga por consecuencia antes de su execucion privarlos de los empleos militares, y recogerles los Reales Despachos de sus grados; y ha manda-*

do tambien que esta soberana resolucion se haga saber al Exército y Armada, y á los Tribunales superiores é inferiores á quienes toque la observancia."

La traslado á V. de la propia Real órden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. San Lorenzo 8 de Diciembre de 1800.

Cornel.